



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/39356
C.A.: 16.275.714.19-41/2000
Zofematas: 04926/2305,
09823/2310 y 01153/2402

FE DE ERRATAS

Resolución No. **570** /2024

Ciudad de México, a **08 MAR 2024**

Vista para resolver la solicitud de corrección de la resolución No. 103/2020 formulada dentro del expediente al rubro citado por la moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **13 de abril de 2005** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió el título de Concesión **DGZF-508/05** respecto de una superficie de **85,595.54 m²** de zona federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma, consistentes en: **muro de contención de piedra braza con una longitud de 900.00 m por 8.00 m de ancho, palapa para masaje de 66.50 m² construida con madera de la región y techo de palapa, restaurante ocupando una superficie de 398.00 m², alberca y andadores de adoquín ocupando una superficie de 3,780.00 m², áreas verdes, la mayor parte de los terrenos ganados al mar** están ocupados por jardines, localizada en lotes 1 al 7, de la villa 9 del Desarrollo Náutico Turístico Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de muro de contención, palapa, resturante, alberca y áreas verdes, que para efectos de la determinación del pago de los derechos que debería realizar "LA CONCESIONARIA" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente se declaró como uso **general**, con una vigencia de 15 años contados a partir del **18 de mayo de 2005**.

A



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/39356
C.A.: 16.27S.714.19-41/2000
Zofematas: 04926/2305,
09823/2310 y 01153/2402

SEGUNDO.- Que con fecha **28 de noviembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución **No. 1459/12**, de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-508/05**, mediante la cual **se autorizó la regularización de obras existentes en la superficie concesionada, consistentes éstas en módulo de regadera (12.68 m2), acceso a cuarto de filtros (15.66 m2), dos escaleras de acceso a la playa (150.00 m2), deck de madera "punta Arena" (561.23 m2), deck de madera de frente a la playa (189.31 m2), embarcadero (74,00 m2, palapa rústica desmontable de madera en playa (221 módulos) con diámetro de dos m, pergolado rústico para vendedores (280.00 m2), campamento tortuguero (400.00 m2), canal de forma trapezoidal (2,014.72 m2), dos módulos de jacuzzi (248.27 m2, módulo de baño (91.48 m2), dos albercas, una con superficie de 843.30 m2 y otra con superficie de 1,562.47 m2, lago alto de (1,269.81 m2) restaurante "punta Arena" (531.38 m2), andador de madera tipo palafito (780.00 m) y muro de contención de piedra brasa con longitud de 900.00 m por 80 cm de ancho.**

TERCERO.- Que con fecha **30 de enero de 2017**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución con número de control **080/17**, de **Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. DGZF-508/05**, mediante la cual **se modificaron las condiciones PRIMERA y QUINTA, en cuanto a la autorizaron para realizar obras nuevas, instalación de mobiliario y equipo, realizar eventos y actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas y ajustar el cuadro de coordenadas de la superficie concesionada, quedando así dicha superficie de 84,447.07 m2 de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.**

CUARTO.- Que con fecha **06 de marzo de 2020**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución No. **102/2020**, de **Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. DGZF-508/05**, mediante la cual se autorizaron realizar obras nuevas, las cuales son señaladas en dicha resolución.

QUINTO.- Que con fecha **06 de marzo de 2020**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/39356
C.A.: 16.275.714.19-41/2000
Zofematas: 04926/2305,
09823/2310 y 01153/2402

Costeros, emitió la Resolución No. **103/2020**, de **PRÓRROGA** de la vigencia del Título de Concesión No. DGZF-508/05, por un nuevo plazo de **15 años**, contados a partir del **19 de mayo del 2005**.

SEXTO.- Que con fecha **06 de enero de 2023**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la Resolución No. **25/2023**, de **Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión** No. **DGZF-508/05**, mediante la cual se autorizaron el aumento de superficie de 84,447.07 m² a 84,746.62 m², así como la remodelación de obras existentes, la autorización para llevar obras nuevas y equipamiento de playa.

SÉPTIMO: Que en fecha **26 de mayo de 2023**, se recibió ante las Oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, escrito de la C, María Teresa Hernández Gil, apoderada legal de la persona Moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.** mismo que fue recibido ante esta Dirección General el **29 de mayo de 2023**, por medio del cual al advertir un error en el cómputo de la resolución de prórroga No **103/2020** de fecha **6 de marzo del 2020**, en su resolutivo PRIMERO solicita la rectificación de la vigencia del Título de Concesión.

OCTAVO: Que en fecha **25 de octubre de 2023** se recibió ante las Oficialía de partes de esta Secretaría, escrito de la C, María Teresa Hernández Gil, apoderada legal de la persona Moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.** mismo que fue recibido ante esta Dirección General en fecha **26 de octubre de 2023**, esa misma fecha por medio del cual al advertir un error en el cómputo de la resolución de prórroga No **103/2020** de fecha **6 de marzo del 2020**, en su resolutivo PRIMERO solicita la rectificación de la vigencia del Título de Concesión.

NOVENO: Que en fecha **12 de febrero de 2024**, se recibió ante las Oficialía de partes de esta Secretaría, escrito de la C, María Teresa Hernández Gil, apoderada legal de la persona Moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.** mismo que fue recibido ante esta Dirección General en esa misma fecha por medio del cual al advertir un error en el computo en la resolución de prórroga No **103/2020** de fecha **6 de marzo del 2020**, solicita la rectificación de la vigencia del Título de Concesión.

A



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 53/39356
C.A.: 16.275.714.19-41/2000
Zofematas: 04926/2305,
09823/2310 y 01153/2402**

CONSIDERANDO

I.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para otorgar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9 y 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

II.- Que esta Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, cuenta con las facultades para otorgar, prorrogar, revocar, anular, caducar, nulificar, dejar sin efectos y declarar la extinción de las concesiones, permisos y autorizaciones sobre el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítima, y autorizar las modificaciones a las condiciones y bases de dichos actos administrativos, así como las solicitudes de cesión de derechos y obligaciones en la materia;



Expediente: 53/39356
C.A.: 16.275.714.19-41/2000
Zofematas: 04926/2305,
09823/2310 y 01153/2402

III.- Que, a partir del análisis efectuado a la solicitud de la **C. María Teresa Hernández Gil, Apoderada Legal de la moral DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V**, de sus escritos presentados el **26 de mayo y 25 de octubre de 2023**, así como del de fecha **12 de febrero de 2024** para corregir la **resolución 103/2020** en **RESOLUTIVO PRIMERO** por el cual se otorgó la prórroga del título de concesión **DGZF-508/05** por lo que se determinó procedente llevar a cabo tal acción.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 19, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se corrige la resolución **103/2020** de fecha **06 de marzo de 2020**, respecto del término en el que empezará a correr la prórroga del título de concesión **DGZF-508/05**, quedando de la forma siguiente:

En la resolución **103/2020** de fecha **06 de marzo de 2020**, donde dice:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 53/39356
C.A.: 16.27S.714.19-41/2000
Zofematas: 04926/2305,
09823/2310 y 01153/2402

(...)

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga de la concesión número **N° DGZF-508/05** a nombre de la empresa Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V., por una superficie de **84,447.07** m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en los lotes 1 al 7, de la villa 9 del Desarrollo Náutico Turístico Nuevo Vallarta, municipio del Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para darle un uso de muro de contención, **palapas, restaurante, albercas, áreas verdes, eventos y actividades sociales, culturales, deportivos y recreativos y en general con lo relacionado con el rubro del hotel**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA" se clasifica como uso **GENERAL**. Por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **19 de Mayo de 2005**.

Debe decir:

(...)

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga de la concesión número **N° DGZF-508/05** a nombre de la empresa Desarrollo Marina Vallarta, S.A. de C.V., por una superficie de **84,447.07** m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en los lotes 1 al 7, de la villa 9 del Desarrollo Náutico Turístico Nuevo Vallarta, municipio del Bahía de Banderas, estado de Nayarit, para darle un uso de muro de contención, **palapas, restaurante, albercas, áreas verdes, eventos y actividades sociales, culturales, deportivos y recreativos y en general con lo relacionado con el rubro del hotel**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA" se clasifica como uso **GENERAL**. Por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **19 de Mayo de 2020**.



Expediente: 53/39356
C.A.: 16.275.714.19-41/2000
Zofematas: 04926/2305,
09823/2310 y 01153/2402

SEGUNDO.- Se incluye la presente **Fe de Erratas** como parte de la resolución **103/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, respecto del término por el cual se otorgó la prórroga** del título de concesión **DGZF-508/05**, mencionado al rubro, por lo que la moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA S.A. DE C.V.** esta obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma, así como a lo manifestado en la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA S.A. DE C.V.** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la persona moral **DESARROLLO MARINA VALLARTA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderada legal la C. **María Teresa Hernández Gil**, y/o a través de sus autorizados los CC. **Rosalinda Coello Cárdenas, Oswaldo Mora Torres, Daniel Edgardo Ornelas Vidrio, Miguel Ángel Sánchez Becerra y Miguel Angel Plasencia Durán**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Lázaro Cárdenas No. 4070, Planta Alta, Col. Camino Real, en la Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, correo electrónico **maytehernandez@grupovidanta.com**, número telefónico **01 33 38 80 29 00**; Asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la promovente, que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México.

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF/MGT/

